

Gobierno Regional



Resolución Subgerencial N°0333 -2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, 1 3 NOV 2018

Visto, la Carta de fecha 13 de agosto de 2018, presentada por la Sra. Nilva Jayo Llantoy, el Informe N° 013-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 447-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;



Que, el numeral 8.5 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el descanso físico, el trabajador percibirá el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento, estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente como mínimo con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que mediante Carta de fecha 13 de agosto de 2018, la Sra. Nilva Jayo LLantoy, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, presenta su renuncia ante la Subgerendia de Gestión de los Recursos Humanos y solicita se le efectúe la liquidación y pago de sus vacaciones no gozaclas y truncas del período laborado para el Gobierno Regional de Ica, indicando como fecha última de labores el 13 de agosto de 2018;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2016-GORE-ICA, la recurrente es contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 23 de noviembre al 31 de diciembre del año 2016, para desempeñar el puesto de especialista en Programas Sociales en la Gerencia Regiona I de Desarrollo Social del

Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 2,500.00; contrato que es renovado y prorrogado mediante adendas hasta el 30 de setiembre del año 2018;

Que, con Informe N° 115-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 18 de setiembre del presente año, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que la Sra. Nilva Jayo Llantoy durante el período laborado -del 23 de noviembre del año 2016 al 13 de agosto del año 2018- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0036-2016-GORE-ICA, cuenta con 15 días de vacaciones no gozadas del período laboral del 23.11.2016 al 22.11.2017 y vacaciones truncas por ciclo laboral incompleto (período del 23.11.2017 al 13.08.2018 - 08 meses y 20 días);

Que, en consecuencia, al haberse extinguido el Contrato Administrativo de Servicios N° 036-2016-GORE-ICA celebrado por la Sra. Nilva Jayo Llantoy y el Gobierno Regional de Ica, y al tener la recurrente vacaciones no gozadas y truncas conforme a lo informado por la responsable del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, resulta procedente reconocer el pago previsto en los numerales 8.5 y 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, esta asciende a la suma de tres mil cincuenta y cinco con 56/100 soles (S/ 3,055.56); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 0447-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 005, por contar la Meta 0042 con el crédite presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0068-2018-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas a favor de la Sra. Nilva Jayo Llantoy, en el importe de tres mil cincuenta y cinco con 56/100 soles (S/ 3,055.56) del período comprendido entre el 23 de noviembre del año 2016 al 13 de agosto del año 2018, laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



Gobierno Regional



VACACIONES NO GOZADAS

Ciclo laboral:

Del 23 de noviembre del año 2016 al 22 de noviembre del año 2017 15 días

Remuneración mensual percibida: S/ 2,500.00

 $S/2,500.00 \times 15d/30d = S/1,250.00$

VACACIONES TRUNCAS

Del 23 de noviembre del año 2017 al 13 de agosto del año 2018 08 M y 20 D

Remuneración mensual percibida: S/ 2,500.00

 $S/2,500.00 \times 260d / 360d = S/1,805.56$

TOTAL

Artículo 2º.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0042 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5° - Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.